

## ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EN JUVENTUD

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que es responsabilidad y facultad de la persona titular de la Rectoría, en el ámbito de su competencia, establecer los medios normativos y administrativos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos, y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 12 de mayo de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se establece el Programa Denominado Seminario de Investigación en Juventud*, como un espacio para las personas estudiosas de diversas disciplinas que investigan temas relacionados con la condición juvenil en las diferentes facultades, escuelas, institutos y centros, así como de otras instituciones de investigación y educación superior.

Que el contexto social, cultural y educativo actual exige una comprensión más amplia y profunda de las juventudes en sus diversas expresiones y realidades emergentes, lo que implica abrir espacios académicos que favorezcan la investigación interdisciplinaria, el diálogo incluyente y la generación de políticas orientadas al bienestar juvenil.

Que el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México ha colocado a las juventudes en el centro de la agenda universitaria, reconociendo la necesidad de fortalecer su atención integral mediante programas, acciones y estudios que respondan a los desafíos contemporáneos, lo cual justifica la reconfiguración del Seminario de Investigación en Juventud en un nuevo Seminario con un ámbito de competencia más amplio para consolidarlo como un referente académico y social en la materia.

Que la Universidad estima necesario profundizar en líneas de investigación que aborden los desafíos actuales y emergentes de las juventudes; potenciar nuevas rutas de investigación con impacto social; ampliar espacios de formación y facilitar el diálogo entre esta Casa de Estudios y colectivos juveniles, organizaciones civiles y redes académicas nacionales e internacionales.

Que la Institución históricamente ha asumido el compromiso social y educativo con las juventudes del país y reconoce la importancia de fortalecer la atención a las dimensiones sociales, educativas, culturales, de derechos y de contextos emergentes de las juventudes.

Debido a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifica el *Acuerdo por el que se establece el Programa Denominado Seminario de Investigación en Juventud*, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se actualiza la denominación para quedar como: Seminario Universitario en Juventudes Emergentes (en adelante el Seminario o SUJE).

**SEGUNDO.** El SUJE tiene como objeto consolidar un espacio académico y social que promueva el reconocimiento, análisis y atención integral de las diversas realidades que atraviesan las juventudes, impulsando la inclusión, la equidad de género, el diálogo intergeneracional y la colaboración interdisciplinaria, para generar conocimiento, programas y políticas que favorezcan su bienestar y desarrollo en los ámbitos escolar, social y comunitario.

**TERCERO.** El SUJE tiene como objetivos, los siguientes:

- I. Reconocer y profundizar el entendimiento de las formas diversas de vivir la juventud y las situaciones emergentes sobre las juventudes;
- II. Diseñar y, en su caso, difundir programas que promuevan la perspectiva de género, nuevas masculinidades e inclusión entre las juventudes;
- III. Promover el diálogo intergeneracional con perspectiva incluyente;
- IV. Contribuir e impulsar el desarrollo de programas que favorezcan el tránsito de las juventudes en los diversos ámbitos de la vida escolar, social, familiar, etc., en particular, de la comunidad universitaria;
- V. Promover la colaboración y vinculación entre especialistas relacionados con los campos de estudio que aborden temáticas vinculadas con las juventudes;
- VI. Impulsar la investigación sobre los diversos temas vinculados con las juventudes y difundir sus resultados;
- VII. Estudiar factores asociados al bienestar emocional y psicológico de las juventudes actuales,

- VIII. Proponer programas y acciones para dar respuesta a las problemáticas que las juventudes atraviesan, e
- IX. Incidir en política institucional y pública en materia de juventudes.

**CUARTO.** El SUJE realizará las siguientes actividades:

- I. Realizar e impulsar la investigación inter, multi y transdisciplinaria sobre las juventudes;
- II. Diseñar e implementar programas de formación inter, multi y transdisciplinarios, en la materia;
- III. Llevar a cabo eventos académicos que fomenten el debate crítico, la reflexión propositiva y el intercambio de conocimientos en la materia;
- IV. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, instancias gubernamentales, organismos internacionales y el sector productivo para el desarrollo de proyectos conjuntos y la aplicación del conocimiento generado;
- V. Publicar y difundir los resultados de investigación, documentos de trabajo, memorias de eventos y demás productos académicos a través de medios impresos, digitales y plataformas de divulgación;
- VI. Desarrollar y fortalecer capacidades técnicas y metodológicas de personas, colectivos juveniles e instituciones relacionadas con los campos de estudio que aborden temáticas vinculadas con las juventudes, y
- VII. Las demás que determine el Comité Directivo del Seminario.

**QUINTO.** Integran el SUJE las entidades académicas y dependencias universitarias que se enlistan a continuación:

- I. Escuela Nacional de Trabajo Social;
- II. Facultad de Psicología;
- III. Facultad de Estudios Superiores Iztacala;
- IV. Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- V. Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla;
- VI. Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología;
- VII. Coordinación de Difusión Cultural;
- VIII. Coordinación para la Igualdad de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México;
- IX. Coordinación de Evaluación, Innovación y Desarrollo Educativos;
- X. Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria, y
- XI. Dirección General de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades".

**SEXTO.** El SUJE cuenta con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Una Coordinación, cuya persona titular será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Rectoría. Durará en el encargo cuatro años, renovables por un único periodo adicional. En caso de ausencia temporal de la persona Coordinadora, la Secretaría de Desarrollo Institucional (en adelante

SDI) podrá nombrar a una persona encargada para cubrirla durante la ausencia;

- II. Una Secretaría Técnica, cuya persona titular será nombrada por la SDI, a propuesta de la Coordinación del Seminario;
- III. Un Comité Directivo, integrado por:
  - a) La persona titular de la SDI, quien lo preside;
  - b) La persona Coordinadora del Seminario, y
  - c) Las personas titulares de cada una de las entidades académicas y dependencias universitarias participantes.
- IV. Un Comité Asesor, presidido por la persona Coordinadora del SUJE e integrado por hasta 5 personas académicas especializadas en la materia quienes serán designadas y removidas por la persona titular de la SDI a propuesta de la Coordinación del Seminario; podrá funcionar en pleno o en comisiones.

Todas las personas integrantes del Comité Directivo contarán con voz y voto y sus determinaciones serán tomadas por mayoría simple de votos.

Cada persona integrante del Comité Directivo podrá nombrar a una persona representante que, preferentemente, deberá tener conocimiento en el campo de estudio del Seminario.

En caso de ausencia de la persona titular de la SDI, la suplirá la persona Coordinadora del Seminario.

A las sesiones del Comité Directivo y el Comité Asesor podrán ser invitadas personas especialistas en los temas del Seminario. En ambos casos, deberán ser propuestas por las personas integrantes de cada cuerpo colegiado y aprobadas por la mayoría. La invitación se hará a través de la Secretaría Técnica del SUJE.

**SÉPTIMO.** La Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Seminario ante las autoridades universitarias y otras instituciones nacionales o internacionales;
- II. Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades del Seminario;
- III. Elaborar y presentar el programa de trabajo anual y el informe de actividades ante el Comité Directivo;
- IV. Proponer al Comité Directivo la incorporación o desincorporación de entidades académicas, dependencias o instancias universitarias participantes;
- V. Promover la participación del personal académico y del alumnado en las actividades del Seminario;
- VI. Convocar las sesiones del Comité Directivo;
- VII. Convocar y presidir las sesiones del Comité Asesor;
- VIII. Gestionar la obtención de recursos necesarios para el funcionamiento del Seminario;
- IX. Elaborar el presupuesto anual del Seminario, para su adecuado funcionamiento y, por conducto de la SDI, enviarlo para revisión a la Secretaría Administrativa, ambas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y
- X. Las demás que le confiera el Comité Directivo para el cumplimiento de sus objetivos.

**OCTAVO.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Coordinación del Seminario en la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades del Seminario;
- II. Preparar y dar seguimiento a las convocatorias, órdenes del día, actas, acuerdos y resoluciones derivadas de las sesiones del Comité Directivo y del Comité Asesor;
- III. Apoyar en la sistematización y resguardo de los documentos institucionales, académicos y administrativos del Seminario, y
- IV. Las demás funciones que le asigne la Coordinación del Seminario o el Comité Directivo, en el ámbito de su competencia.

**NOVENO.** El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el programa de trabajo anual, el informe de actividades y el presupuesto elaborado por la Coordinación;
- II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos del Seminario y proponer ajustes para su mejora;
- III. Aprobar la incorporación o desincorporación de entidades académicas, dependencias o instancias universitarias al Seminario, a propuesta de la Coordinación;
- IV. Crear comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos específicos relacionados con el desarrollo del Seminario, y
- V. Aprobar el Reglamento Interno del Seminario, así como sus modificaciones y actualizaciones.

**DÉCIMO.** El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Comité Directivo en la definición de líneas temáticas, enfoques metodológicos y prioridades académicas, conforme a los objetivos del Seminario;
- II. Proponer mecanismos de vinculación con instituciones, redes académicas, organizaciones sociales y organismos nacionales e internacionales;
- III. Propiciar la participación de otros integrantes de la comunidad universitaria y de otras instituciones, para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario;
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones sobre los proyectos, actividades y productos académicos generados por el Seminario;
- V. Organizar y promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario;
- VI. Difundir temas de interés del Seminario mediante artículos de divulgación y otros medios de comunicación;
- VII. Colaborar en la difusión y divulgación de los temas de interés del Seminario mediante artículos, foros, publicaciones u otros medios de comunicación académica o social, y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Comité Directivo o la Coordinación del Seminario, en el marco de sus atribuciones.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Coordinación, la Secretaría Técnica, el Comité Directivo y el Comité Asesor funcionarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del SUJE.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El SUJE dependerá de la SDI y tendrá una vigencia de cuatro años en función del resultado de la evaluación realizada al tercer año sobre el impacto del conocimiento y de los trabajos producidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité Directivo a propuesta de la Coordinación del SUJE.

**DÉCIMO CUARTO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** Queda sin efectos el Acuerdo por el que se establece el *Programa Denominado Seminario de Investigación en Juventud*, publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de mayo de 2008.

**TERCERO.** El Comité Directivo y el Comité Asesor se instalarán dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles posteriores a su instalación, el Comité Directivo emitirá el Reglamento Interno del SUJE.

**QUINTO.** El Seminario Universitario en Juventudes Emergentes conservará los recursos materiales y presupuestales del *Programa Denominado Seminario de Investigación en Juventud*.

**SEXTO.** Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones formalmente adquiridas por el *Programa Denominado Seminario de Investigación en Juventud* serán atendidos por el SUJE.

**SÉPTIMO.** Las disposiciones de la normativa universitaria que se refieran al *Programa Denominado Seminario de Investigación en Juventud* deberán entenderse aplicables al Seminario Universitario en Juventudes Emergentes.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 19 de enero de 2026  
EL RECTOR

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS